

16109 *ORDEN de 13 de mayo de 1980 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Valencia en 5 de marzo de 1980, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Cubell Rubio.*

Ilmo Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Cubell Rubio contra resolución de este Departamento, de fecha 27 de abril de 1978, la Audiencia Territorial de Valencia, en fecha 5 de marzo de 1980, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que estimando, como estimamos, el recurso formulado por don Antonio Cubell Rubio contra Resolución de la Dirección General de Personal del Ministerio de Educación y Ciencia, de veintisiete de abril de mil novecientos setenta y ocho, por la que se cesaba al recurrente como Profesor interino de E.G.B. de Alpuente, por el tiempo que falta hasta finalizar el curso escolar, debemos declarar y declaramos su nulidad por disconforme a derecho al igual que la sanción que contiene, condenando a la Administración al pago de los haberes correspondientes desde el diecisiete de mayo hasta el treinta de agosto de mil novecientos setenta y ocho; todo ello sin hacer expresa imposición de las costas causadas en este procedimiento.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 13 de mayo de 1980.—P. D., el Subsecretario, Juan Manuel Ruigómez Iza.

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

16110 *ORDEN de 18 de mayo de 1980 por la que se rectifica la Orden de 4 de agosto de 1979 referida al Centro no estatal de Formación Profesional, dependiente del Ministerio de Trabajo, de Sevilla.*

Ilmo. Sr.: Por Orden de 4 de agosto de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de septiembre) se concedió la autorización definitiva al Centro no estatal de Formación Profesional, dependiente del Ministerio de Trabajo, establecido en Sevilla, avenida de Manuel Suirot, sin número, con reconocimiento académico y administrativo de enseñanzas que podría impartir desde el curso 1979-1980, cuando por la fecha de iniciación del expediente tendría que ser desde 1978-1979 y así se expresa en el informe del Coordinador de Formación Profesional y en la propuesta del Delegado Provincial de Educación. En consecuencia procede quede rectificada la citada Orden de 4 de agosto de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de septiembre), que reconoció definitivamente al Centro no estatal de Formación Profesional, dependiente del Ministerio de Trabajo, con domicilio en avenida de Manuel Suirot, sin número, de Sevilla, en el sentido de que la validez académica y administrativa de las enseñanzas autorizadas sean a partir del curso 1978-1979.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 18 de mayo de 1980.—P. D., el Subsecretario, Juan Manuel Ruigómez Iza.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

16111 *ORDEN de 20 de mayo de 1980 por la que se autoriza al Centro no estatal de Formación Profesional de primer grado «Manuel Pedrero», de Alcantarilla (Murcia) la ampliación de puestos escolares.*

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por el Director del Centro no estatal de Formación Profesional de primer grado «Manuel Pedrero», de Alcantarilla (Murcia), para que se le autorice ampliación de puestos escolares;

Teniendo en cuenta que se prueba documentalmente la ampliación de referencia y se cumplen los requisitos determinados en el artículo 11 del Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de junio), que puede ser de aplicación y la propuesta de la Delegación Provincial de Educación,

Este Ministerio ha resuelto que, sin alteración de sus demás condiciones académicas y administrativas, el Centro no estatal de Formación Profesional de primer grado «Manuel Pedrero», de Alcantarilla (Murcia), figure con 280 puestos escolares en lugar de 120 con que aparecía en la Orden de 21 de julio de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 27 de octubre) por la que se le concedió su reconocimiento definitivo, y que en este sentido debe considerarse modificada. Por la Dirección General de Enseñanzas Medias se adoptarán las medidas oportunas para el mejor desarrollo e interpretación de esta Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 2 de mayo de 1980.—P. D., el Subsecretario, Juan Manuel Ruigómez Iza.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

16112 *ORDEN de 20 de mayo de 1980 por la que se autoriza a diversos Centros Secciones de Formación Profesional.*

Ilmo. Sr.: Vistas las peticiones formuladas por los Directores de los Centros que habrán de citarse, y en los cuales funcionan Secciones de Formación Profesional, al amparo de lo previsto en el artículo 30 del Decreto 707/1976, de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 12 de abril), para que se les autorice ampliación de enseñanzas;

Teniendo en cuenta que se cumplen los requisitos exigidos, que se han tramitado de acuerdo con la normativa vigente y los informes favorables de los Coordinadores de Formación Profesional y de los Delegados Provinciales de Educación,

Este Ministerio ha resuelto autorizar a los siguientes Centros con Secciones de Formación Profesional la ampliación de enseñanzas que se especifican y a partir del próximo curso 1980-1981:

Provincia de La Coruña

Centro no estatal reconocido de EGB «Loyola», de Mugaros.—Rama Delineación, profesión Delineante, de primer grado.

Provincia de Madrid

Centro no estatal reconocido de EGB «Centro Cultural Gredos», de Madrid.—Rama Sanitaria, profesión Clínica, de primer grado.

Centro no estatal reconocido de EGB «Magnus», de Madrid. Rama Sanitaria, profesión Clínica, de primer grado.

Por la Dirección General de Enseñanzas Medias se adoptarán las medidas oportunas para el mejor desarrollo e interpretación de esta Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 20 de mayo de 1980.—P. D., el Subsecretario, Juan Manuel Ruigómez Iza.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

16113 *ORDEN de 23 de mayo de 1980 por la que se autoriza al Centro no estatal de Formación Profesional de primer grado «Academia Nacional Politécnica», de Pamplona (Navarra), la rama Hogar, de segundo grado.*

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por el Director del Centro no estatal de Formación Profesional de primer grado «Academia Nacional Politécnica», de Pamplona (Navarra), para que se le autorice a impartir, con carácter provisional, y con sujeción a lo dispuesto en el artículo 27, 3, del Decreto 707/1976, de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 12 de abril), las enseñanzas de la rama Hogar, especialidad Jardines de Infancia, en segundo grado;

Teniendo en cuenta que la materia que se propone fue ya autorizada por Orden ministerial de 16 de septiembre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» del 17 de octubre), al amparo de los artículos 15 y 21 del citado Decreto 707/1976, y que el Centro posee las condiciones requeridas para su implantación, como se recoge en los informes y propuesta preceptivos,

Este Ministerio ha resuelto autorizar al Centro no estatal de Formación Profesional de primer grado «Academia Nacional Politécnica», de Pamplona (Navarra), para que pueda impartir, desde el curso 1980-81, las enseñanzas de la rama Hogar, especialidad Jardines de Infancia, de segundo grado, con carácter provisional, y de conformidad con la normativa contenida en el artículo 27, 3, del Decreto 707/1976, de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 12 de abril).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 23 de mayo de 1980.—P. D., el Subsecretario, Juan Manuel Ruigómez Iza.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

16114 *ORDEN de 23 de mayo de 1980 por la que se autoriza al Centro no estatal de Formación Profesional de primero y segundo grados homologado «Fundación Revilla-Gigedo», de Gijón (Oviedo), la implantación del curso de adaptación y transformación.*

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por el Director del Centro no estatal de Formación Profesional de primero y segundo grados homologado «Fundación Revilla-Gigedo», de Gijón (Oviedo), para que se le autorice la implantación del curso de adaptación y transformación para mayores de catorce años; teniendo en cuenta que reúne los requisitos a que se refiere la Orden de 22 de julio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de octubre) y las razones alegadas, así como los informes preceptivos favorables,

Este Ministerio ha resuelto autorizar al Centro no estatal de Formación Profesional de primero y segundo grados homologado

«Fundación Revilla-Gigedo», de Gijón (Oviedo), para implantar a partir del año académico 1980-81, el curso de adaptación y transformación previsto en la citada Orden de 22 de julio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de octubre).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 23 de mayo de 1980.—P. D., el Subsecretario, Juan Manuel Ruigómez Iza.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

16115 *ORDEN de 16 de junio de 1980 por la que se autoriza al Conservatorio Elemental de Música de Santander para impartir, con validez académica oficial, diversas enseñanzas de grado medio.*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito del Director del Conservatorio Elemental de Música de Santander, en solicitud de autorización para que el citado Centro pueda impartir, con validez académica oficial, las siguientes enseñanzas de grado medio:

Estética e Historia de la Música de la Cultura y del Arte: 1.º curso.

Formas musicales (curso teórico-analítico):

Repentización, Transposición y Acompañamiento: 1.º curso (Repentización y Transposición).

Violín: 5.º, 6.º y 7.º cursos.

De conformidad con el artículo 6, 3, del Decreto de 10 de septiembre de 1966, de Reglamentación General de los Conservatorios de Música; Decreto de 17 de julio de 1975, y con el informe favorable del Consejo Nacional de Educación, que especifica que don José Tavera Oruña, por no estar en posesión del título de Profesor superior, sólo podrá impartir las enseñanzas de grado medio en calidad de Profesor auxiliar.

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado de acuerdo con lo señalado en el citado informe.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 16 de junio de 1980.—P. D., el Subsecretario, Juan Manuel Ruigómez Iza.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

16116 *ORDEN de 16 de junio de 1980 por la que se autoriza al Conservatorio Elemental de Música de Villanueva y Geltrú (Barcelona) a impartir la enseñanza de 5.º curso de Solfeo y Teoría de la Música.*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito del Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Villanueva y Geltrú (Barcelona), en solicitud de autorización para que el Conservatorio Elemental de Música de dicha ciudad pueda impartir, con validez académica oficial, el 5.º curso de Solfeo y Teoría de la Música (grado medio); de conformidad con el artículo 6, 3, del Decreto de 10 de septiembre de 1966, de Reglamentación General de los Conservatorios de Música; Decreto de 17 de julio de 1975, y con el informe favorable del Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 16 de junio de 1980.—P. D., el Subsecretario, Juan Manuel Ruigómez Iza.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

16117 *CORRECCION de errátas de la Orden de 31 de mayo de 1980 por la que se autoriza la utilización en Centros docentes de Educación General Básica y Preescolar de libros y material didáctico impreso que se cita.*

Padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 185, de fecha 10 de julio de 1980, página 15798, se indican a continuación la oportuna rectificación:

En otro material escolar, donde dice: «LEBRERO BAENA.—María Paz y María Teresa Lebrero Baena.—«Método multisensorial 'Cuadrados' Alfabetos Gigantes'—Preescolar», debe decir: «LEBRERO BAENA.—María Paz y María Teresa Lebrero Baena.—«Método multisensorial 'Cuadrados' Juego de Autodictados'—Preescolar.»

M^o DE INDUSTRIA Y ENERGIA

16118 *RESOLUCION de 2 de mayo de 1980, de la Delegación Provincial de Barcelona, por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en ésta Delegación Provincial, a instancia de «Electra Municipal de Centelles», con domicilio en Centelles, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Número del expediente: Sección 3.ª AS/ce-20.494/79.

Finalidad: Ampliación de la red de distribución en alta tensión, con línea en tendido subterráneo.

Origen de la línea: En E. T. número 30 «Casal dels Avis».

Final de la misma: En E. T. número 2, calle San Martín.

Término municipal a que afecta: Centelles.

Tensión de servicio: 6 (preparada para 25 KV.).

Longitud en kilómetros: 0,399 de tendido subterráneo.

Conductor: Aluminio; 150 milímetros cuadrados de sección.

Esta Delegación Provincial en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968 ha resuelto autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 2 de mayo de 1980.—El Delegado provincial.—2.330-D.

16119 *RESOLUCION de 20 de mayo de 1980, de la Delegación Provincial de Gerona, por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», con domicilio en plaza de Cataluña, 2, Barcelona, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública, para el establecimiento de una línea de A. T. y estación transformadora y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en los Capítulos III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Gerona, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto autorizar a la Empresa «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.» la instalación de la línea de A.T. a P.T. 304 «Ayats», con el fin de ampliar y mejorar la capacidad de servicio de sus redes de distribución.

Línea de A. T.

Origen de la línea: Apoyo sin número línea a P.T. 262, «Fogueras».

Final de la misma: Nuevo emplazamiento P. T. 304 «Ayats».

Término municipal: Arbucies.

Tensión en KV.: 25.

Tipo de línea: Aérea.

Longitud en kilómetros: 0,012.

Conductores: 3 de aluminio-acero de 54,59 milímetros cuadrados de sección.

Expediente: 1.183/9-A.

Estación transformadora

Tipo: Intemperie elevada.

Transformador: Uno de 160 KVA. y relación 25/0,38-0,22 KV

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Contra esta resolución cabe interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de la Energía en el plazo de quince días, a partir de la fecha de la publicación de esta resolución.

Gerona, 20 de mayo de 1980.—El Delegado provincial, Luis Dourdil Navarro.—10.123-C.